

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de las correspondientes Delegaciones de Industria la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Decimoquinta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan del término municipal de Avila, con motivo de las obras de ensanche y acondicionamiento de los kilómetros 5,500 al 13 de la C. N. 403, de Toledo a Valladolid. Sección de Avila a Arévalo.*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Avila, con motivo de las obras de ensanche y acondicionamiento de los kilómetros 5,500 al 13 de la C. N. 403, de Toledo a Valladolid, Sección de Avila a Arévalo.

*Término municipal de Avila*

1.º Resultando que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de su aplicación de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa, el señor Ingeniero Jefe remitió la relación de propietarios al señor Alcalde de Avila para su rectificación; con fecha 4 de noviembre pasado el señor Alcalde devuelve la relación de propietarios rectificada, abriéndose a continuación información pública, durante un plazo de quince (15) días hábiles, publicándose la citada relación en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 10 de diciembre pasado; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 145, de 3 de diciembre, y en el «Diario de Avila» de 29 de noviembre, también pasado. Enviándose también texto del anuncio al señor Alcalde para su colocación en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Avila.

2.º Resultando que dentro del plazo de información pública no se presentaron reclamaciones en la Alcaldía de Avila, según oficio del señor Alcalde de fecha 27 de febrero pasado. Recibiéndose en esta Jefatura dos reclamaciones, una sobre la finca número 3, que debe figurar a nombre de don José María de la Cerda y Manglano y hermanos, y la número 5, que debe figurar a nombre de doña Teodora Ramos Guijuelo.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa.

1.º Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa acerca de la información pública y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el «Diario de Avila» y exposición en el tablón de anuncios de la Alcaldía.

2.º Considerando que de acuerdo con los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 del Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en esta materia las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores civiles.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley y 120 del Reglamento de aplicación ya citados, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas cuyos interesados a continuación se citan, con expresión del número de orden, nombre y apellidos, vecindad y clase de cultivo:

1. Eusebio Martín y Clemente Gómez, Salobral. Cereal.
2. Duquesa de Najera, Avila. Cereal
3. José María de la Cerda y Manglano, Madrid. Cereal.
4. Mariano Samaniego, Madrid. Cereal.
5. Teodora Ramos Guijuelo, Avila. Cereal.

Avila, 17 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A., Santos, 2.201-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas relativa al expediente de expropiación forzosa motivada por las obras de «Variante entre los puntos kilométricos 37,5 y 39,0 de la C-812, de Las Palmas al Puerto de Mogán, circunvalación por el Sur».*

Declaradas de urgencia las obras de «Variante entre los puntos kilométricos 37,500 y 39,000 de la C-812, Las Palmas al Puerto de Mogán, circunvalación por el Sur» (variante del Doctoral), por Decreto 643/1964, de 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo).

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios o titulares de derechos afectados por las expresadas obras que han resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan el día 20 de mayo próximo.

Dicho acto se celebrará a las diez y media horas sobre el mismo terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les están reconocidos en el apartado tercero del referido precepto legal.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el momento del levantamiento del acta previa referida alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.716-E.

*Relación que se cita*

1. Rústica (3.944 metros cuadrados de terreno erial y tomate). Propietario: Don Alejandro del Castillo y del Castillo.
2. Urbana (1.143,25 metros cuadrados de solares). Propietario: Herederos de don Pedro Santana Artiles.
3. Rústica (5.377,75 metros cuadrados de terreno de tomates). Propietario: Don Luis Fabelo Arbelo.
4. Rústica (1.745 metros cuadrados de terreno de tomates). Propietario: Don José Fabelo Arbelo.
5. Rústica (8.410,50 metros cuadrados de terreno de tomates). Propietaria: Doña Rosario Rodríguez Arbelo.
6. Rústica (4.140 metros cuadrados de terrenos de tomates). Propietario: Don Lorenzo Betancor Suárez y hermanos.
7. Rústica (1.968,75 metros cuadrados de terreno de arrifes). Propietario: Don José Verdugo Acedo.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la concesión eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado por esta Jefatura a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el otorgamiento a la mencionada entidad de una línea eléctrica a 50 kilovoltios modificando la de igual tensión desde la Central Térmica Guadaira hasta la Subestación de la Isla Mayor del Guadalquivir, y

Resultando que declarado bastante el proyecto se redactó nota anuncio, se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» el día 8 de noviembre de 1963 y en los tabloneros de anuncio de las Alcaldías de Sevilla y Galves, según certificaciones de las Secretarías de las mismas de fecha 4 de febrero de 1964 y 27 de enero de 1964, y se notificó personalmente a los propietarios de los derechos afectados;

Resultando que dentro del plazo para formular reclamaciones se produjo la de los señores herederos de don José de Castro, que exponen los siguientes fundamentos: